

CONSTANCIA SECRETARIAL. 14 **de septiembre de 2023**. El término para que el secuestre que actuó dentro de este proceso rindiera cuentas de su gestión se encuentra vencido. En tiempo hábil allegó escrito en el que se pronuncia al respecto.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023)

Radicado: 2022-00054-00
Auto 1240

De la rendición de cuentas presentada por el secuestre dentro de este proceso ejecutivo con garantía real promovido por **Víctor Alfonso Guarín Guarín** contra **Tania Yamile Cano Morales**, se da traslado por el término de diez (10) días. (Artículo 500, numeral segundo del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE:

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Angela Maria Delgado Diaz

Firmado Por:

Afe.

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e79f3c1ba47b20dd0eb625e4f2c6eb27a06fd0eff7b5e603b4be9a9107394e49**

Documento generado en 25/09/2023 04:30:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>